

**CODIGO DE ETICA DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DEL  
SISTEMA OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE  
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**





# Código de Ética

## ÍNDICE

Referencias . . . . .	3
Capítulo I, Disposiciones Generales . . . . .	4
Capítulo II, Misión y Visión . . . . .	6
Capítulo III, Principios Institucionales . . . . .	7
Capítulo IV, Valores Institucionales . . . . .	10
Capítulo V, De las Virtudes del Servidor Público . . . . .	11
Capítulo VI, De la Obligatoriedad . . . . .	12
Capítulo VII, De la Carta Compromiso . . . . .	12
Capítulo VIII, De la Aplicación e Interpretación . . . . .	12
Capítulo IX, De las Sanciones . . . . .	13



## Código de Ética

### Referencias. -

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

No obstante que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, es un organismo descentralizado del Municipio, se rige también con los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución del estado libre y soberano de Puebla.

El artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en el Artículo 1; La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.



# Código de Ética

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

1. Con el objeto de construir y consolidar la calidad y calidez en la administración pública municipal, así como la honestidad, compromiso y espíritu de servicio en el cumplimiento de las responsabilidades públicas, se considera importante la aplicación y promoción del Código de Ética para los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec,

1.1 Es la intención del S.O.S.A.P.A.TLAT. que las y los servidores públicos adopten voluntariamente las disposiciones aquí establecidas, como parte de sus normas éticas y morales, su observancia es general como lo establece el Artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.2 El seguimiento de su observancia estará a cargo de la DIRECCION ADMINISTRATIVA.

1.3 Los términos empleados en el presente Código de Ética, no están orientados a generar distinción alguna, ni a marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género determinado se entenderán alusivas a ambos.

1.4 Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- a) **S.O.S.A.P.A.TLAT.** El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.
- b) **Código:** Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla .



## Código de Ética

- c) **Servidor(a) Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- d) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- e) **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- f) **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- g) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una o un servidor público municipal, en razón de la contraposición de sus intereses personales, familiares o de negocios, con los de cualquier ciudadano que demande el servicio;
- h) **Denuncia:** La narración de un hecho, acto o conducta presuntamente contraria a este Código de Ética, que se atribuye a las y los servidores públicos y se presenta ante la Dirección Administrativa;



# Código de Ética

## CAPÍTULO II Misión y Visión

### 2.1.- Misión:

Conducir la administración pública de los recursos obtenidos con políticas públicas que promuevan el bienestar social de los usuarios y el abastecimiento de agua potable a la población, avanzando en la dotación de los servicios públicos básicos de agua y drenaje y gestionando en conjunto con el Ayuntamiento Municipal la infraestructura necesaria para la creación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

### 2.2.- Visión:

Ser un Sistema Operador de Agua Potable que cumpla con satisfacer las demandas de los usuarios en lo concerniente a los servicios de drenaje y agua potable, puesto que son servicios básicos y de primera necesidad, lo que facilitara el progreso y desarrollo del Municipio de Tlatlauquitepec.

## CAPÍTULO III Principios Institucionales

3. La prestación del servicio público debe realizarse con apego a determinados principios éticos básicos y generales, que permitan alcanzar los objetivos del Programa Presupuestario y del Presupuesto de Egresos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec., al mismo tiempo que se da vigencia plena al respeto hacia las personas; de igual manera debe buscarse permanentemente el máximo beneficio para la colectividad y para los usuarios dentro del marco legal,



## Código de Ética

evitando en todo momento la afectación de sus derechos fundamentales; y aplicando siempre criterios de justicia.

Las y los servidores públicos deben aplicar en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus facultades legales, los siguientes principios y valores:

### 3.1.- PRINCIPIOS. -

**Disciplina.** Implica la convicción de respetar las reglas de comportamiento interno que la dependencia u organismo establezcan, acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que se encuentren ajustadas al marco legal de facultades y funciones aplicables al área, respetar la delimitación y división de funciones, y practicar y promover el trabajo en equipo que genere un ambiente de trabajo sano y agradable.

**Legalidad.** Consiste en que la o el servidor público actúe invariablemente con apego estricto al contenido de las normas legales, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables al área competencial de su empleo, cargo o comisión, por lo que debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**Como extensión de este principio, las y los servidores públicos municipales tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de su competencia los derechos humanos.**

**Interés Público.** Las y los servidores públicos del S.O.S.A.P.A.TLAT. asumen el deber de ejercer sus funciones buscando la máxima satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad, privilegiando el interés colectivo sobre el individual, y sometiendo a dicho interés colectivo sus propios intereses particulares.



## Código de Ética

**Imparcialidad.** El actuar de las y los servidores públicos municipales debe estar exento de cualquier clase de discriminación hacia los usuarios, a quienes darán invariablemente trato y tutela de derechos en forma igualitaria, evitando cualquier tipo de privilegios o preferencias.

Las y los servidores públicos municipales rechazarán toda influencia ajena al servicio, y no permitirán que cualquier clase de influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su deber de imparcialidad, por lo que su compromiso será tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia.** El ejercicio del servicio público debe orientarse a la obtención de los mejores resultados para la comunidad y para los usuarios en lo particular, lo que puede lograrse mediante un adecuado desempeño de las funciones a fin de alcanzar los objetivos programáticos de la dependencia u organismo, y el uso responsable y transparente de los recursos públicos asignados en el presupuesto, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Razonabilidad.** Las decisiones de las y los servidores públicos municipales deben ser siempre razonables, por lo que cuando sean creadoras de alguna obligación, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los usuarios, deben adaptarse a los límites de la facultad atribuida y mantener proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

**Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos municipales deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su situación social, económica, laboral, de género, orientación o preferencia sexual, condición familiar o del estado civil, origen étnico, creencias religiosas, ideológicas, políticas, condiciones migratorias, de salud, de lengua o idioma, estado gestacional o cualquier otra que pueda implicar discriminación.



## Código de Ética

**Equidad de Género.** Los servidores públicos municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan bajo las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Transparencia.** Las y los servidores públicos municipales deben actuar en el marco de la máxima publicidad de los actos públicos, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se encuentre en poder de su dependencia u organismo; difundir la información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y proteger los datos personales que por cualquier medio se pongan a su disposición o lleguen a su conocimiento.

**Principio de Cooperación.** Las y los servidores públicos municipales deben colaborar entre sí y propiciar el Trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Justicia.** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

**Rendición de Cuentas.** El servidor público deberá asumir plenamente su responsabilidad, dar cuenta y justificar sus acciones al desempeñar sus funciones, así como responder a omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.



# Código de Ética

## CAPÍTULO IV

### Valores Institucionales

El ejercicio del servicio público en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec., se funda en los siguientes valores:

**Probidad.** Las y los servidores públicos municipales deben conducir su ejercicio con rectitud y abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender la obtención de cualquier beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o para terceros que no tengan derecho a él, por lo que no solicitarán ni aceptarán pagos, compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización distinta del S.O.S.A.P.A.TLAT.

**Lealtad.** Las y los servidores públicos municipales deben corresponder a la confianza que el S.O.S.A.P.A.TLAT. y la sociedad les ha conferido, correspondiendo a ella con absoluta vocación y actitud de servicio a los usuarios, comprometiéndose a satisfacer el interés colectivo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bienestar de la población.

**Respeto.** Las y los servidores públicos municipales deben proporcionar un trato digno y amable a la ciudadanía y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, evitando afectar sus derechos, y propiciando el diálogo y la conciliación para resolver la problemática de los servicios de su competencia.

**Liderazgo.** Las y los servidores públicos municipales deben ser guía y ejemplo de comportamiento para sus compañeros y para la sociedad, convirtiéndose en promotores de los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética.

**Integridad.** Las y los servidores públicos municipales deben actuar siempre de manera congruente con los principios y valores antes descritos en su conjunto,



## Código de Ética

sin menospreciar ni sacrificar ninguno de ellos. Cuando por cualquier causa consideren que existe confrontación entre dos o más de ellos, resolverán por la solución de mayor beneficio para el interés público.

**Bien Común.** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de sus intereses personales los cuales sean ajenos al bienestar colectivo.

**Apertura.** El servidor público tendrá la disposición de escuchar opiniones y/o denuncias en general de la sociedad, con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones en tiempo y forma y conseguir el bienestar social.

### CAPÍTULO V

#### Virtudes de los Servidores Públicos

**Puntualidad.** Cumplir con los horarios establecidos a tiempo, respetando el tiempo de los demás compañeros y el de la sociedad en general para su pronta atención.

**Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

**Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

**Calidad en el servicio.** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición, con la firme convicción de ser mejores cada día.

**Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados a contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta. Esto implica



## Código de Ética

para el servidor público participar en los diversos cursos de capacitación que impartan en la Auditoría Superior del Estado de Puebla y los organismos e instituciones afines al mismo.

**Vocación de Servicio.** Ser constante, e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos

### CAPÍTULO VI

#### De la Obligatoriedad

Las y los servidores públicos del S.O.S.A.P.A.TLAT. están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente

### CAPÍTULO VII

#### De la Carta Compromiso

Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conforme a los principios y valores establecidos en este Código de Ética.

### CAPÍTULO VIII

#### De la Aplicación e Interpretación

La Dirección Administrativa será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética; sin embargo, será responsabilidad del Consejo de Administración, de fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.



# Código de Ética

## CAPÍTULO IX De las Sanciones

El (la) servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Ética, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.